

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 573-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente Nº 11334-2016, organizado por CESAR AUGUSTO SANTA CRUZ ALVARADO debidamente representado por SERGIO SANTA CRUZ LOZANO con poder inscrito en la Partida Registral Nº 13651612 -SUNARP y CARLA CECILIA OVIEDO MARTÍNEZ debidamente representada por YSABEL LOZANO TORRES con poder inscrito en Partida Registral Nº 13651898 -SUNARP, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Informe Nº 432-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3° que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, CESAR AUGUSTO SANTA CRUZ ALVARADO y CARLA CECILIA OVIEDO MARTÍNEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, el 26 de agosto del año 1994;

Que, con Informes de Vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunicó que CESAR AUGUSTO SANTA CRUZ ALVARADO representado por SERGIO SANTA CRUZ LOZANO y CARLA CECILIA OVIEDO MARTÍNEZ representada por YSABEL LOZANO TORRES, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 498-2016-URC-SG/MVES, la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo al artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de CESAR AUGUSTO SANTA CRUZ ALVARADO y CARLA CECILIA OVIEDO MARTÍNEZ, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

nicipal dad De Villa El Salvador

ICEN'N

inunicipalidad Quatrital De Villa El Salvado

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Dramia Drinaina da Asturias de la Concordia

